

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2019.

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día martes 19 de marzo de 2019, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes 352, Int. 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. --

---Consejera Presidenta: "Buenos días integrantes de este Consejo General, siendo las 10 horas con 13 minutos del día martes 19 de marzo de 2019; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos ocho, numeral uno, incisos a), e), f) y h) y 13, numeral dos, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión extraordinaria que se les convocó para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de pasar lista de asistencia por favor." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, C. Jorge Alberto de la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Oscar Sánchez Félix y Lic. Rafael Bermúdez Soto; Representantes de partidos políticos: Por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; por el Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. José Octavio Mata Valenzuela; y por el Partido Sinaloense, M.C. Noé Quevedo Salazar. -----

---Secretario Ejecutivo: "Con la presencia de la totalidad de las y los Consejeros Electorales, así como de cinco representantes de partidos políticos, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes del Consejo General, existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y damos paso a la lectura del orden del día para el desarrollo de la misma, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo sea tan amable de dar lectura al orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "Sí, con mucho gusto. El orden del día para esta sesión es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta relativa a la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2019; Tercero.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la sesión especial del Consejo General, celebrada el día 26 de febrero de 2019; Cuarto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General de este Instituto, sobre la procedencia constitucional y legal de las

modificaciones al Estatuto del partido político local denominado Partido Sinaloense; Quinto.- Clausura.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “Sí, antes de iniciar Consejera Presidenta, para solicitarle respetuosamente, se someta a la consideración del Pleno si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.”-----

---Consejera Presidenta: “Claro Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo sobre la dispensa de la lectura de los documentos que les fueron previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación respectiva.”-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “Antes, solamente para hacer constar en actas que se incorpora a la mesa de sesiones el representante del Partido Acción Nacional, licenciado Jorge Antonio González Flores... El siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019.”-----

---Consejera Presidenta: “Integrantes del Consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta acta, hágamelo saber por favor... No habiendo ninguna observación respecto de esta acta, le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación respectiva.”-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2019.**-----

---Consejera Presidenta: “Le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretario Ejecutivo.”-----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la presentación y, en su caso aprobación del proyecto de acta relativa a la sesión especial celebrada el mismo día 26 de febrero del presente año.”-----

---Consejera Presidenta: “Integrantes del consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta acta, hágamelo saber por favor... No habiendo ninguna observación sobre esta acta, le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva.”---

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de febrero de 2019.** -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del partido político local denominado Partido Sinaloense." -----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permitiré ceder el uso de la voz a mi compañero Consejero Electoral Oscar Sánchez Félix, quien es Titular de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto. Adelante compañero Oscar, por favor." -----

---Consejero Electoral Oscar Sánchez Félix: "Muchas gracias Consejera Presidenta. Buenos días a todos, señor Secretario, señoras y señores Consejeras y Consejeros Electorales, amigos representantes de partidos políticos. Me permito presentar a ustedes el proyecto de acuerdo mediante el cual se consultará al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del Partido Sinaloense. El nueve de febrero del 2019, se celebró asamblea estatal extraordinaria del Partido Sinaloense, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus estatutos; Mediante oficio sin número, recibido el 19 de febrero del año en curso, el representante propietario del instituto político, maestro Noé Quevedo Salazar, informó a esta autoridad electoral de las modificaciones realizadas, y remitió la documentación relativa a la asamblea estatal extraordinaria; El 20 de febrero del presente año, el Secretario Ejecutivo de este órgano, entregó oficio a la Coordinación, y esta a su vez, informó a la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, en la que se sustentan las modificaciones realizadas al PAS, anexando documentación complementaria sobre la celebración de la asamblea estatal extraordinaria; El mismo día 20 de febrero, la Comisión instruyó a la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, para que iniciara el análisis del expediente y verificara si las modificaciones aprobadas cumplieran con las disposiciones constitucionales y legales aplicables; El 28 de febrero del 2019, la Coordinación, comunicó a la Comisión el resultado de la revisión de las modificaciones a los estatutos del Partido Sinaloense y le presentó el anteproyecto de resolución sobre su procedencia constitucional y legal. Considerando que el artículo 146, párrafo primero, fracción XIII, de la LIPEES determina que es atribución del Consejo General del IEES vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, la Comisión procedió a revisar y validar las modificaciones a los estatutos, verificando la validez de la asamblea estatal extraordinaria y las modificaciones constitucionales a sus estatutos. La comisión, con el apoyo de la Coordinación, analizó la documentación presentada por el Partido Sinaloense y constató que la asamblea estatal extraordinaria se realizó con apego a lo previsto en los artículos 41, 42, 43 y 44, de los estatutos vigentes de dicho instituto político, concluyendo que existió validez estatutaria y quórum legal durante la sesión de la asamblea estatal extraordinaria, entonces como resultado de lo señalado se determina la validez de la asamblea. Del análisis realizado se concluye que las modificaciones o reformas a los estatutos van encaminadas a la creación de una nueva

secretaría denominada Secretaría de Evaluación, Seguimiento y Mejora Continua, así como la separación de la Secretaría de Cultura y Deportes en dos secretarías, actualizando y detallando las nuevas facultades que tendrán cada una de ellas después de las modificaciones. De igual forma al primer párrafo del artículo 42, se agrega la letra 'o' para precisar que la convocatoria a las reuniones de la asamblea estatal, podrán ser opcionalmente por estrados, o en la página electrónica del partido, o por oficio a los Comités Municipales, o en uno de los periódicos de mayor circulación. Al llevar a cabo una revisión sobre el particular, se concluye que las modificaciones a los artículos estatutarios del partido no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los partidos políticos. A nuestro juicio se concluye que el Partido Sinaloense, como entidad de interés público, bajo el principio de auto organización, en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, tiene derecho a definir en sus estatutos las bases, reglas y procedimientos necesarios para alcanzar sus fines constitucionales. En base a los razonamientos y consideraciones anteriores, a continuación se someterá a la consideración del Pleno el presente proyecto para su análisis y votación respectiva. Agradezco la atención de todos. Adelante Consejera Presidenta, señor Secretario."

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Oscar. Integrantes del Consejo General, está a su consideración este proyecto de acuerdo, por lo que si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágamelo saber... Consejera Icela, ¿alguien más? Consejero Rafael, Consejero Martín. Tiene usted la palabra Consejera Icela." -----

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: "Muchas gracias, gracias Presidenta. Con el permiso de este Consejo General del Instituto local. El acuerdo que ahorita somete a nuestra consideración la Comisión de Prerrogativas podríamos sintetizarlo en dos apartados: Uno, el que tiene que ver con una modificación al método para convocar a los integrantes de una asamblea estatal del partido político Partido Sinaloense; Y el otro apartado es el que tiene que ver, como bien lo detalló el Titular de la Comisión, con la creación de una nueva secretaría con la división de una secretaría para crear dos y con las atribuciones que a cada una le compete. Se adiciona también un párrafo a un artículo, en el que se establece quiénes integran el Comité Ejecutivo Estatal, incorporando a estas secretarías, la recién creada y las divididas, para formar parte de dicho comité. Pues bien, en este segundo tema considero que tal y como lo señala el acuerdo que se propone a nuestra consideración, esas modificaciones a los estatutos son un claro ejemplo del ejercicio de la facultad auto organizativa que tiene el partido político, ya que la creación de esas secretarías, delimitando sus atribuciones, pues resulta ser la configuración de la estructura que el propio partido político delimita para la obtención de los fines para los cuales le confiere la ley y la Constitución. No obstante, en cuanto al tema de establecer la manera en la cual se convocará a los integrantes, a los que participan en la asamblea estatal, la de la voz, respetuosamente disiento de la propuesta que nos hace la Comisión, y ello es por las consideraciones que procederé a establecer. Los estatutos del Partido Sinaloense establecen que la asamblea estatal es el máximo órgano de decisión del instituto político; en particular tiene atribuciones de mucha relevancia para la vida del partido político y para su quehacer en el estado, el propio artículo 40, en el párrafo tercero de los estatutos, establece, leo textual '*La asamblea estatal es el órgano soberano del partido y sus disposiciones son de carácter reglamentario y normativo. Asimismo es la instancia para tomar las decisiones institucionales del fondo y más trascendentales del partido*'. Y luego en los artículos subsecuentes se establece, precisamente, las atribuciones a las cuales le compete a la asamblea. Pues bien, el artículo 42, como nos refiere el proyecto, habla de una incorporación de una 'o' en los métodos

de convocar a sus militantes, a los integrantes de la asamblea, pero esta 'o' no es una modificación de las que podemos decir que no es trascendental, está lejos de serlo, desde mi particular perspectiva, ya que al incorporarlo lo que hace es poner un amplio abanico de posibilidades para notificarle a los integrantes, pero no establece uno fijo, no establece, como sí lo establecen algunos otros estatutos, que sin mencionar cuáles partidos sí procedí a revisar puntualmente, y si bien establecen uno fijo y tienen otros como adicionales, lo que genera la certidumbre para el militante de qué forma le van a hacer llegar las convocatorias a la asamblea, por ello es que esta reforma al artículo 42 genera una falta de certeza en cuanto a los militantes para ejercer, precisamente, uno de los derechos a los que tiene, como lo es participar en el órgano de decisión del partido político. Entonces, bajo mi consideración, al incorporar esta 'o', lo que hace es poner un catálogo en el cual las notificaciones, como bien leyó el Titular de la Comisión, pueden hacerse por estrados, por la página, por un periódico o por otro mecanismo, el periódico de mayor circulación, sin que establezca uno fijo. Y ese no establecimiento de uno fijo es el que le genera a su servidora la falta de certeza para que el militante pueda ejercer uno de los elementos, o una de las disposiciones, que de acuerdo a la tesis que el mismo proyecto cita, el rubro es '*Estatutos de los partidos políticos, elementos mínimos para considerarlos democráticos*' habla que para ello, sin que la legislación lo establezca de manera puntual, se debe entender que los estatutos deben contener la posibilidad de que los militantes tenga la deliberación y participación, en el mayor grado posible, en los procesos de tomas de decisiones. También en cuanto a la protección de los derechos de los afiliados, habla de que garanticen el mayor grado de participación, como son su voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, por lo cual, desde mi óptica, el establecer un catálogo sin establecer uno fijo de cómo le van a convocar, sí genera una falta de certeza y puede conllevar a que no se cumpla con este elemento que señala la tesis que está, por lo tanto esta norma estatutaria, yo ya lo manifesté, pues no me genera esa certeza, por eso en este apartado pues no podría acompañar el proyecto que la Comisión nos propone ahora. Es cuánto."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejera Icela. Adelante, tiene usted la palabra Consejero Rafael Bermúdez."-----

---Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto: "Muchas gracias, muy buenos días. Para abundar y no redundar en lo ya expuesto por mi compañera Consejera Gloria Icela García Cuadras, debo decir que estamos en una situación de que, en un conflicto entre dos cosas. Por un lado, la libertad organizativa con la que cuentan los partidos políticos, y por el otro lado, los derechos político electorales y prerrogativas de la militancia. Exactamente en ese punto, en la cuestión del primer párrafo en el artículo 42 de la propuesta, estamos en un conflicto de ese tipo. Si bien, el artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos otorga a estos esa libertad normativa, es cierto también que hablando de medios para las notificaciones, se debe de contar con un mecanismo que otorgue certeza; en este caso, al proponer un abanico amplio de medios posibles para la notificación, pues se deja, desde el punto de vista de un servidor, con la carga y la parte que debería de ser pasiva, de la notificación, se deja con la carga, con la responsabilidad de estar al pendiente de una diversidad de medios para poder hacer valer sus derechos; ese sería el conflicto que yo veo aquí. Por el lado del partido político, yo veo que un medio incierto de notificación, también produce mermas en la autonomía del partido político, porque va a trasladar, va a someter asuntos de la vida interna del partido a instancias administrativas o jurisdiccionales que decidirán sobre el tema. Así es que los mecanismos que se empleen para notificar deben proporcionar certidumbre pues, para evitar esos procesos

contenciosos en instancias externas al partido, y eso permitiría una mayor armonía y dinámica y salud de la vida intrapartidaria, por eso es que disiento también, específicamente en este punto, porque me parece que con los argumentos expuestos sí existiría la posibilidad de que estuvieran en riesgo los derechos político electorales de la militancia.” -----

---Consejeras Presidenta: “Gracias Consejero Rafael. Tiene usted la palabra Consejero Martín Inzunza.” -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: “Sí, buenos días a todas y a todos compañeros integrantes de este Consejo General del Instituto. El proyecto que está ahorita a consideración pues se refiere precisamente a lo que nos plantea el Partido Sinaloense en la modificación de sus estatutos; esas modificaciones tienen que entrar en vigor, mientras tanto que este Consejo resuelva al respecto, por eso lo trascendente de revisar los documentos básicos, en este caso los estatutos. Las modificaciones que se están proponiendo, es la creación de una nueva secretaría, que es la Secretaría de Evaluación y Mejora Continua, la separación de la Secretaría de Cultura y Deportes en dos secretarías, en la de Cultura y Deportes, en donde les da atribuciones a ambas, y el artículo 42 donde se agrega la letra ‘o’ para precisar que la convocatoria a las reuniones de la asamblea estatal podrán ser por estrados, o por página web del partido, o por oficio a los comités directivos municipales, o en un periódico de mayor circulación. Aquí el punto que se refiere a introducir esta letra ‘o’ en el artículo 42, pues se ve que hay un cambio en la manera en cómo se le otorga esa facultad estatutaria al convocante, pudiendo ser el Consejo Directivo Estatal u otro de los que señalan los estatutos, el Consejo Político por ejemplo; Entonces aquí se está proponiendo de dos medios, que antes era por estrados y por la página web del partido a un solo medio. Es decir, pudiendo ser por estrados o por página web o la otra alternativa de las cuatro que plantea, se deja a criterio del convocante. Esto para mí, esta reforma al artículo 42, modifica el proceso de notificación a una asamblea estatal. La asamblea estatal, según los estatutos del Partido Sinaloense, es el órgano soberano del partido y la instancia para tomar las decisiones de fondo y más trascendentes del partido, es decir, es el máximo órgano de dirección del Partido Sinaloense. Por lo tanto, el convocar de esta forma, es decir, por un solo medio no garantiza el mayor grado de participación posible a esa asamblea. ¿Qué es lo que se pretende al convocar a una asamblea? Se pretende que todos los integrantes de ese órgano colegiado, que son citados a tomar decisiones trascendentes, estén presentes, y eso lo tiene que cubrir el partido. Los partidos políticos forman parte, también, se les reconoce como entidades de interés público y tienen el carácter que están constreñidos a sujetar sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, lo cual supone un sometimiento al principio de juridicidad, es decir, si esa convocatoria no cumple con el principio de certeza, al no saber los delegados integrantes de esa asamblea general, ahí, desde mi punto de vista, se está vulnerando una garantía fundamental que habla, está señalada precisamente en el artículo 14 constitucional, que es la garantía de audiencia. Es un elemento fundamental ¿sí?, del procedimiento, del proceso que tienen todos los, en este caso, integrantes del partido, para ser convocados. Ahora, los partidos políticos tienen que buscar el medio más idóneo para convocar a los integrantes, para que no se afecte ese derecho o esa garantía a los mismos integrantes, ya sea delegados u otros integrantes, porque la asamblea estatal, según los estatutos, está formada por los integrantes de la directiva, los secretarios del Consejo Directivo, Presidentes, Secretarios y demás secretarías, y otros integrantes, y además hay 50 delegados; esos 50 delegados son nombrados de las regiones que está formado el

estado de Sinaloa. Entonces, ahí esos delegados pues no están directamente acudiendo a las oficinas y si son convocados por medio de estrados... Además, los estrados en el estatuto, no dice en dónde, ¿cuáles estrados?, o sea, si es nada más en la oficina estatal, se pone en los estrados y ya se está cumpliendo, pero ¿dónde están los estrados de las oficinas municipales? Entonces ahí también falta claridad en que se defina si es en los estrados de todas las oficinas de los comités municipales; Ahora, entonces con elegir de manera, digamos, a criterio del convocante ¿sí? ya sea por el Comité Ejecutivo Estatal o el Consejo Político, puede generar que un sector no se entere, ¿sí? Ahora, ¿qué es lo que se requiere entonces aquí para efectos de que las decisiones de fondo sean tomadas con la mayoría de los integrantes de ese órgano deliberativo? En el considerando número 19 viene, precisamente, una tesis de jurisprudencia que se refiere a los estatutos de los partidos políticos, los elementos mínimos para considerarlos democráticos, entonces en este criterio se establece, precisamente, que para efectos de que los integrantes del órgano de la asamblea, tienen que tener el mayor grado posible de conocimiento a esa asamblea, y debiéndose establecer las formalidades para convocarla. ¿Cuáles son las formalidades? Que se le quite esa incertidumbre, procurar que sea el medio más eficaz para que el que debe participar se entere de la existencia de la misma asamblea, precisar qué medio, y con la modificación no queda claro cuál medio es, sino es uno u otro, u otro; entonces al haber incertidumbre esto afecta la garantía de audiencia... Mande. ¿Se terminó el tiempo? Muy bien, entonces a la segunda ronda."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias, una disculpa. Sólo para comentarles que tuvimos una falla técnica y no pudo, el Secretario Ejecutivo, conectar para que ustedes estén viendo el tiempo, se los haremos saber. Una disculpa Consejero Martín, pero ahorita con gusto, si usted me lo pide, lo inscribo de nueva cuenta en segunda ronda. Y es la invitación que les hago en este momento a todos ustedes integrantes de este Consejo General, quien desee inscribirse en segunda ronda, por favor hágamelo saber, la cual es hasta por cuatro minutos... ¿Desea usted inscribirse Consejero Martín? Tengo al Consejero Martín, ¿alguien más? Consejero Oscar, Consejera Perla, Consejero Jorge, ¿levantó la mano representante del PAS? Representante del PAS, la Consejera Icela, ¿alguien más vi por allá?, ¿no?, muy bien. Tiene usted la palabra de nueva cuenta Consejero Martín." -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Bueno, continuando entonces decía que se deben de... Los elementos mínimos de democracia en la tesis de jurisprudencia que viene citada en el considerando 19, establece que la asamblea como principal centro de decisión del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de afiliados. Es decir, muchas veces en las asambleas no pueden estar todos los militantes, por eso se nombran delegados, pero esos delegados representan un cierto número de militantes, y esos militantes al no asistir un delegado, pues lógicamente a esos que representa ese delegado, pues quedan sin voz en la toma de decisiones trascendentales de esa asamblea. Entonces, por eso se debe de, que las formalidades deben de ser claras, precisas y ciertas, así establece los elementos mínimos para que sean democráticos los estatutos, donde habla que debiendo establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente, como de manera extraordinaria. Entonces para mí esas formalidades se refieren a que deben de ser claras, precisas y ciertas, que el integrante tenga pleno conocimiento de la celebración de la asamblea, y eso no se logra con un solo medio. La protección de los derechos de los afiliados que garanticen el mayor grado de participación posible. Entonces para mí también, ese apartado en concreto, lo que viene siendo introducir la

letra 'o' en el artículo 42, pues genera incertidumbre para efectos de que sean convocados, la totalidad, o el gran número de integrantes de esa asamblea, para la toma de decisiones trascendentales del partido político. Entonces ese es mi comentario." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Martín. Tiene usted la palabra Consejero Oscar." -

---Consejero Electoral Oscar Sánchez Félix: "Bueno, si bien es cierto que antes los militantes del Partido Sinaloense tenían dos opciones para acceder a la información para las convocatorias de la asamblea estatal, hoy es cierto que nada más tienen una, que independientemente de que sea una, puede el partido optar por convocarlos por dos o tres opciones, que es lo que hizo en esta ocasión anterior, lo hizo por dos opciones, no es con la intención de disminuir los derechos de los militantes, pienso yo. Aparte, pues es atribución del partido, de acuerdo al artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido tiene libertad de configurar, de ejercer el principio de auto organización. Entonces, que otros partidos lo hagan de otra forma, que tengan tres opciones o que tengan dos opciones, eso no obliga al Partido Sinaloense a hacerlo igual, porque cada partido es autónomo en cuanto a esto, porque la misma ley le da esa atribución. Entonces yo pienso que el partido no está violando ningún derecho de los militantes, ningún principio constitucional, está nada más ejerciendo su atribución de autonomía en ese aspecto. Entonces yo pienso que si hay algún detalle que se tenga que observar, pues observarse, ¿no?, pero no podemos asegurar que el partido esté violando algún derecho de los militantes con el sólo hecho de darle esas cuatro opciones para que accedan a la información para las convocatorias a las asambleas estatales. Es cuánto Consejera Presidenta." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Oscar. Tiene usted la palabra compañera y Consejera Perla Bueno Torres." -----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: "Buenos días nuevamente. Quisiera hacer una precisión al comentario del Consejero Oscar, la disposición de la que estamos hablando no es limitativa, es enunciativa más no es limitativa; entonces cuando se dice que ahora tienen una sola opción, no, el partido puede optar por una de las que vienen ahí o por todas si así lo decide ¿no?, entonces es de carácter enunciativo y no limitativo. Voy a retomar un poco esta discusión que se tuvo en la Comisión y se tuvo con los Consejeros. Lo retoma el proyecto de acuerdo, con el que anticipo que voy de manera integral con él, porque considero que de acuerdo al artículo 36, donde nos da la facultad o la atribución, al Consejo General, de atender el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permita funcionar de acuerdo con sus fines, estamos ahí ante el aludido derecho de auto organización de los partidos. Entonces sí coincido con lo que dice la Comisión al presentar este proyecto. Digo, he escuchado los argumentos de mis compañeros y pues cuando dicen que no se garantiza o que ahí hay alguna falta de certeza, ¿cuándo este Consejo pudiera determinar que fue efectiva o no la manera de convocar?, bueno, pues cuando se nos presente algún acuerdo tomado por la asamblea estatal del partido en cuestión, este Instituto lo primero que hace es proceder a revisar el quórum, entonces el quórum es el que nos va a dictar si el acuerdo que está tomando la asamblea es válido o no, y creo que en ese momento es donde se va a verificar la eficacia de la forma que el partido haya elegido para notificar a sus delegados o a su militancia. Entonces creo que con el respeto al derecho de auto organización de los partidos, que viene del artículo 36 de la Ley General de Partidos, este Instituto siendo respetuoso de ese

derecho, es que pone a su consideración el proyecto de acuerdo con el que, como dije anteriormente, voy de manera integral."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejera Perla. Tiene usted la palabra Consejero Jorge de la Herrán."-----

---Consejero Electoral Jorge Alberto de la Herrán García: "Sí, gracias, nada más quería precisar unas tres cosas. Primero, las convocatorias que mencionaba el compañero Martín, que deben de ser precisas, claras y ciertas, pero ¿qué es lo preciso, claro y cierto en época de redes sociales? Creo que está modificándose lo que la ley, lo que la reglamentación establece como formas de poder llegar a la militancia, creo que son un poco modificadas, digamos, por la aparición de las redes sociales, y la ley no lo contempla bien, eso es lo primero. Y además, en contraparte, les recuerdo que en las asambleas para conformar el Partido Independiente de Sinaloa, más de alguna de sus asambleas, recuerdo la del municipio de Navolato, que fue cancelada, la asamblea se realizó y todo, porque faltó la convocatoria que establece la reglamentación ¿sí?, y tuvo que hacerse otra asamblea, pero aquí el asunto es si la modificación a los reglamentos del partido, del PAS, es legal o no y también tenemos que ver la intencionalidad del procedimiento de notificación, si fue para tratar de hacer alguna cosa indebida o no. Creo que la intencionalidad del partido no fue de dirigirse a una parte de su militancia que le sea más favorable alguna posición interna dentro del partido, sino que fue el procedimiento que ellos consideraron más acertado, más fácil de hacer y que iba llegar a más gente, por lo tanto yo creo que es válida la propuesta que hay, es válida ¿por qué?, porque no hay la intencionalidad de desconocer los derechos de alguna parte de la militancia, y además, también creo que el procedimiento es totalmente legal, de acuerdo a la reglamentación que tenemos. Gracias."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Jorge. Tiene usted la palabra representante del Partido Sinaloense."-----

---M.C. Noé Quevedo Salazar: "Con su permiso Consejera Presidente y estimados Consejeros. Primero que nada quiero manifestar que el Partido Sinaloense no limita la participación de la militancia, punto número uno, tampoco pone en riesgo los derechos políticos del ciudadano, tampoco actúa fuera de los cauces de la ley, eso lo quiero manifestar toda vez que aquí si hubo un momento en que se puede sentir que hay mucha incertidumbre, pero si nos vamos a un análisis tantito, ojalá me hubieran invitado a las discusiones para decirles, todas las asambleas que ha llevado el PAS, absolutamente todas, decisiones mínimas, máximas, lo que sea, siempre ha estado un notario presente, y siempre se procura que esté el quórum; si no está el quórum no tiene procedencia esa asamblea del partido. Así es, mi manifestación va en ese sentido que primero hay que analizar quiénes integran la asamblea, que efectivamente aquí lo manifestado que los delegados representan a un sector de la militancia, ¿qué porcentaje es el quórum legal de nuestras asambleas del partido?, ahí viene en los estatutos, y no escuché que lo mencionaran mucho; y por último, para poder modificar los estatutos internamente, se ocupan las dos terceras partes de los delegados, si los delegados estamos hablando que son alrededor de 120, ¿cuántos son las dos terceras partes? Es claro que si hubiera esa intención de perjudicar militancia, para eso está la autoridad y tan es así que en el acuerdo que nos presenta esta autoridad, claramente dice primero, en su considerando, que existe el quórum legal para llevar a cabo las modificaciones que nuestro partido está proponiendo en esta sesión del

Consejo. O sea que el partido en ningún momento tiene la intención de quitarle la voz, participación o violar algún derecho de algún militante ¿por qué?, porque para eso está el órgano electoral en el que estamos, si nosotros no cumplimos en la cuestión de la militancia en el sentido del quórum legal, no podemos modificar ni una letra; Y si leemos los estatutos, el artículo 42 que está a discusión, se habla de, o página electrónica, o convocatoria, o incluso telefónicamente podemos poner ahí, porque la mayoría de la gente la convocamos por teléfono, le enviamos su correo electrónico, subimos en la página electrónica de nuestro partido, por obligación subimos nuestra convocatoria, siempre la subimos de manera legal, la gente se mete a la página, oye métete a la página, se lo mandamos por correo, le mandamos incluso el original de la convocatoria en papel y todo, ¿por qué? Porque lo que queremos es quórum; al querer lograr la modificación de unos estatutos se ocupa quórum, no es limitar el quórum, porque si estuviéramos limitando el quórum legal, pues no procederían esas propuestas que nosotros tenemos, en este caso, para modificar estatutos. Esa sería mi participación nada más, gracias.” -----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias representante del Partido Sinaloense. Tiene usted la palabra Consejera Icela García.”-----

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: “Gracias, gracias. Primero sí me gustaría aclarar que, precisamente, el acuerdo en el primer apartado habla de la validez legal y el quórum que existió para reformar esos estatutos, no está a discusión, y yo nunca lo he puesto a discusión, tan así que voy con la reforma al primer apartado, de las secretarías, considero que hubo quórum, que fue válido y que fue acorde a los propios estatutos, pero es precisamente esa reforma, y que entonces con la explicación que atentamente nos da el representante del PAS, que no entiendo entonces, aquí se habló de intencionalidad, yo la verdad no tengo esa lupa como para ver la intencionalidad de los partidos, pero yo no sé entonces cuál fue la intención de poner un ‘o’, y sí quiero precisar que lo que acaba de decir la compañera Consejera Perla es adecuado en tanto que la Comisión, más bien el Titular de la Comisión señala que tienen uno y adicionalmente los otros, no, respetuosamente, no es así, el artículo 42 lo que hace es enumerar cuatro distintas formas de notificar o de convocar, sin decir una fija, lo que conlleva a que, si yo soy delegada de esa institución política, algún día espere que sea por estrados, pero pues me quedé esperando porque la publicaron en la página de internet, o esperé la página de internet y no, fue por oficio a los lugares, es decir, esa falta de una descripción de un método, y adicionalmente los que quieran, y como en la práctica, lo manifiesta el PAS, qué bueno que se cercioren y que consideren que para que se reformen los estatutos, la ley fundamental del partido, exista la mayoría de los delegados, está muy bien eso, los felicito en verdad, pero la disposición que reformaron pues lo que hace es poner cuatro distintas formas en igualdad de circunstancias y que es optativa, como bien lo mencionó el compañero Martín, va ser optativa de la asamblea estatal, cómo ese día esa asamblea de les quiso notificar, esa es una inquietud. Dos, el tema del ejercicio auto organizativo del partido, precisamente es por eso que yo no estoy proponiendo un método, ni creo que este Instituto lo pueda hacer, en ejercicio de la capacidad del partido ellos deberán de decidir cuál método consideran más eficaz, o cuál método es adecuado para hacer llegar las notificaciones, dice que por teléfono, creo que, como bien lo menciona el compañero de la Herrán, la tecnología nos ha alcanzado y es más fácil mandar un WhatsApp con una foto de la convocatoria que ir a Cosalá a notificar al delegado, es adecuado, lo que veo aquí es que no hay una certeza que el militante o el delegado sepa por qué conducto de le va a notificar, voy a poner el ejemplo

cuando no hubiese en la Ley de Medios de Impugnación una forma en la que le notifiquen al actor, a bueno, pues como la ley dice que puede ser personal, por estrados, por cédula, por el Periódico Oficial, pues entonces yo como actor voy a estar capeando todas las distintas formas para ver en dónde me notifican. Esa es una inquietud, la verdad es que no considero, y no estoy asegurando, porque no lo podría hacer, que hay una intención y que se está actuando de mala fe, lo que creo es que deja un poco en el limbo, y como se deja a la asamblea, pues creo que es falta de certeza en ese preciso tema. Es cuánto.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejera Icela. En tercera ronda ¿alguien que desee participar?, representante del PAS, levantó la mano el compañero Consejero Rafael Bermúdez, el compañero Oscar, compañero Martín, ¿serían todos compañeros?, es la última ronda y en esta ronda tienen hasta dos minutos. Tiene usted la palabra representante del Partido Sinaloense.”-----

---M.C. Noé Quevedo Salazar: “Gracias Presidenta, nada más para precisar. Consejera Gloria, no dije que por teléfono era el oficial, porque es obvio que no está dentro de los estatutos notificar por teléfono, simplemente hablaba de que hay formas de notificar y en todas ellas, el partido a través de toda la historia que ha tenido, y lo vuelvo a repetir, siempre han sido notariadas. O sea, siempre se ha procurado, y se hacen las cosas dentro del marco legal. Al incluir la ‘o’, no sé si sería conveniente leer como están los estatutos ahorita, porque los estatutos hablan de, o por página electrónica, o periódico, y si hacemos un análisis, como les decía, de todas las asambleas que ha llevado nuestro partido, siempre notificamos, fíjense, 18 cédulas 18 municipios, página electrónica, aun cuando nos está dando una opción los estatutos a como los tenemos ahorita, aun así siempre lo hacemos de esa forma, por escrito, página electrónica, 18 municipios y a todos y cada uno de los delegados y delegadas de nuestro partido. Aquí yo creo que el fondo es cumplir con el quórum legal y cumplir con lo que este órgano electoral determine, ¿en qué sentido?, si nosotros queremos hacer una modificación como la que es ahorita, pues tenemos que cumplir con las dos terceras partes, del quórum legal ¿no?, no le estamos robando el derecho a nadie, ni estamos dejando en la incertidumbre a la militancia, de tomar decisiones en lo oscuro, para nada; si no cumplimos con las dos terceras partes, estamos hablando de más de 70 delegados, de los 120 que son. Es cuánto.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias representante del Partido Sinaloense. Tiene usted la palabra Consejero Rafael Bermúdez.”-----

---Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto: “Sí gracias, miren, voy a tratar de ser muy claro en este punto, a mí lo que me preocupa de esta modificación es algo que decía mi compañera Perla hace un momento, ¿no?, dice, bueno, no es limitativa, puede ser una o puede ser otra, el partido puede optar... Y remata, si así lo decide, esa es la parte que a mí no me gusta, la discrecionalidad con que se puede actuar en este caso; yo celebro, de hecho me da mucho gusto que en el Partido Sinaloense tengan esa tradición democrática en la vida interna, que se les notifique de todas esas maneras, pero entonces, si ya se utilizan todos esos diversos mecanismos de notificación, ¿por qué cambiarlo a una forma en que queda impreciso uno de ellos?, la verdad es que no entiendo la lógica, miren, disculpen, yo la verdad me he formado en esta lógica de la desconfianza electoral, en todos los procedimientos electorales, sí, actuamos todos de buena fe y yo debo de decirlo así también, en los partidos políticos, sus dirigencias, actúan de buena fe, pero en este caso, dejar en tal imprecisión un punto que es tan importante,

me parece que no abona, pues, en la preservación de los derechos de la militancia. Así es que si, repito, en el partido tienen esta tradición democrática y las notificaciones se hacen de formas diversas, pues ¿por qué no dejarlo plasmado en un reglamento?, ¿por qué cambiarlo en forma deliberada? Eso sería todo, yo continúo con mi posición respecto al punto.” -----

---Consejera Presidenta: “Gracias compañero Rafael. Tiene usted la palabra Consejero Oscar... Adelante por alusión, disculpe compañero Oscar, por alusión tiene usted la palabra.” -----

---M.C. Noé Quevedo Salazar: “Sí, es que está hablando de sospechas electorales, entonces tendremos que remontarnos a los inicios de la democracia en México ¿no?, y todo lo que ha vivido nuestro país. Nosotros no vivimos en el sospechosismo electoral, vivimos bajo las leyes que nos rigen en materia electoral, y si es tanta la preocupación que el Consejero manifiesta, yo quisiera que lo manifestara con argumentos jurídicos, no con la preocupación personalísima, y lo digo con todo respeto, aquí no he escuchado que hayan dicho ‘aquí hay una sentencia, aquí hay una tesis’ no lo he escuchado; han manifestado la tesis que viene en el proyecto y que, de alguna manera, fortalece lo que nosotros estamos aquí proponiendo. Entonces, si yo también me voy al sospechosismo electoral, pues yo también aquí doy una plática de unas dos horas de todo lo que uno ve y vive dentro de los procesos electorales. Yo nada más lo invito, Consejero, en un tema nada más, imagínese que ahorita tenga que notificarles a 120 gentes por una asamblea urgente, urgentísima, porque resulta que hoy tenemos que decidir quiénes son nuestros candidatos y ya vence el plazo hoy a las 12. Póngase en el plano para que vea lo complicado que es, nosotros no estamos violentando ninguna ley, estamos dando opciones de notificación y nunca se está violentando ninguna ley, ningún derecho político, ni mucho menos. Es cuánto.” -----

---Consejera Presidenta: “Sí, gracias representante del Partido Sinaloense. ¿Quiere contestar compañero? Adelante Consejero Rafael.” -----

---Consejero Electoral Rafael Bermúdez Soto: “Sí, nada más agregar que nadie está acusando a nadie de hacer algo ilegal. Nunca, jamás, he acusado a nadie de estar cometiendo un acto ilegal, solamente estoy diciendo que... Ni siquiera es hacia el partido político, o sea, estoy actuando desde mi convicción en defensa de la militancia, no porque estén haciendo algo malo, a mí me queda claro que no, incluso esta modificación está por unanimidad, o sea, nadie está cuestionando eso, pero existe la posibilidad de que eso pudiera ocurrir, tal como está redactado y eso es lo que me parece que no es adecuado, pero ilegal no lo es.” -----

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejero Rafael. Tiene usted la palabra, Consejero Oscar.”

---Consejero Electoral Oscar Sánchez Félix: “Nosotros como Instituto Electoral no podemos hacer algo que no esté escrito en las leyes, no sucede lo mismo con un ciudadano común, que puede hacer lo que no esté prohibido por la ley; nosotros tenemos que apegarnos a las leyes, si bien es cierto que alguna pretensión de un delito o de una falta se puede ver de un sentido óptico o fáctico, lo que es cierto es de que nosotros no podemos meternos en la cuestión subjetiva de los partidos, lo que ellos piensan pues es su libertad, su libertad de pensamiento, y lo que ellos hacen en el partido es su libertad de auto configuración, no están violando ninguna ley; entonces no podemos nosotros, por sospechas, o por pensar que ellos tienen otra intención de no notificar a sus militantes, cuando lo que persiguen ellos es llevar a cabo una asamblea para, con las dos terceras partes de sus votos, completar esa idea que ellos traen; entonces es

ilógico que estén bloqueando la información a sus militantes. Por otro lado, la notificación, según la ley, ahora con el nuevo sistema penal acusatorio, es una obligación, cualquier sentencia o cualquier actividad, si no se cuenta con una notificación a todos los intervinientes, todas las demás actividades, los demás actos, carecerán de eficacia; entonces la importancia de la notificación la sabe el área jurídica de los partidos, saben que si no notifican a sus militantes a la asamblea, obviamente no están cumpliendo con la ley y tendrán alguna sanción, entonces no creo que eso estén buscando. Es cuánto Consejera Presidenta: "-----"

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias compañero Oscar. Tiene usted la palabra Consejero Martín Inzunza." -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Gracias Consejera Presidenta. Yo creo que el punto central aquí es si los integrantes de un órgano colegiado, que tienen derecho a voz y voto al tomar decisiones, asisten y participan, porque ahorita se hablaba de que teniendo el quórum estatutario, pues ya puede tomar decisiones; pues sí, pero ese no es el punto. El punto es que deben de estar presentes la mayoría de los integrantes, no nomás el quórum. Ahora, yo pienso que sí se disminuyen los miembros convocados al existir un solo medio, que antes eran dos. Ahora, por otro lado, aquí no se está, con el comentario que estamos haciendo argumentando, en la parte de este cambio estatutario, es únicamente introducir la letra 'o' en el artículo 42; no se está entrometiendo en la facultad de auto organización de los partidos políticos; precisamente esa sesión es para eso, para verificar la congruencia que hay en los estatutos con la constitucionalidad y la legalidad que debe existir, si no, no estuviéramos discutiendo este punto. Entonces a mí sí me parece de que existe vulneración al principio de certeza al no saber cuál es el que se va a elegir, cuál método elegir para comunicar, y lo otro, obviamente, pues la garantía de audiencia de esas personas, que no van a asistir. Pongo un ejemplo: este órgano colegiado, si hubiera la manera en que fuéramos convocados por este, por este, por este, por este medio, pues podría ser de que uno de los integrantes no fuera convocado y se tomen a cabo decisiones, aunque se hizo por uno de los medios. Entonces este es el punto, el que asistan los que tengan derecho a voz y voto. Y ya para finalizar, yo pediría que para la votación, solicitaría que se realice en lo general y en lo particular en este punto en concreto."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Martín. Integrantes de este Consejo General, ¿consideran ustedes que este proyecto de acuerdo está lo suficientemente discutido o alguien más desea participar?... Consejera Perla, el Secretario Ejecutivo, ¿alguien más?, sería la última ronda sobre este proyecto, ya para someterlo a votación con la propuesta que hace el Consejero Martín, no sé si las compañeras y compañeros Consejeros están de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el compañero Martín, y así se lo expondríamos al Secretario Ejecutivo. Solamente tengo a la compañera Perla y al Secretario Ejecutivo. Adelante Consejera Perla."-----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: "Miren, ya ahorita no me quedó tan claro el origen de la discusión; creo que la Consejera Icela había puesto sobre la mesa, pues, no era que el partido está estableciendo un solo medio, o sea, eso ya lo dejamos claro, creo yo, o sea, no es limitativo y no dice 'ah, es que antes tenían dos, los estrados y otro y ahora como dice 'o' pues entonces nomás es uno, cualquiera de esos y el abanico y cualquiera', pues cualquiera de esos o todos ¿no?, entonces pues aquí hay una cosa que me parece bastante clara, vamos, en

la auto organización del partido, supongamos que el partido se da un balazo en el pie y que entonces no convoca como debe de ser, y que entonces los delegados no se enteraron, y al no enterarse pues no vinieron a la asamblea, pues obviamente la asamblea va a carecer de carácter legal, y entonces las determinaciones que ahí se tomen pues no van a ser válidas, y es algo pues muy lógico ¿no?, entonces, ¿cómo lo haga el partido? Bueno, en su libertad y ejerciendo su derecho de auto regulación, pues ellos lo van a determinar, ¿cuándo este Instituto va a determinar si es válido o no el acuerdo que ellos tomaron?, pues cuando veamos si fue eficaz ese medio porque tiene quórum; si no tiene quórum, pues evidentemente no fue eficaz, y evidentemente pues no van a obtener los resultados para los que convocaron. Entonces, creo que ya estaríamos redundando si nos metemos a platicar de otra cosa, pero si quería, pues, dejar como en última aclaración dos cosas: Primero, que no es que esté estableciendo un solo medio, se puede utilizar cualquiera de los que vienen ahí; Y segundo, pues que la eficacia del método de notificación pues se va a ver cuando se lleve a cabo una asamblea y veamos si las decisiones que ahí se toman, pues requieran de quórum legal para que sean válidas. Es cuánto.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejera Perla. Tiene usted la palabra, Secretario Ejecutivo.”-----

---Lic. Arturo Fajardo Mejía: “Sí, muchas gracias. Es solo como un elemento que creo que debe considerarse para efecto de la deliberación; En los estatutos de uno de los partidos políticos nacionales, inclusive cuyo representante está presente, estatutos aprobados por el INE, está exactamente igual que el estatuto que se está sometiendo a consideración. Hay algunos que no, que sí tienen uno y más vía, pero hay un partido político nacional cuyo estatuto fue aprobado por el INE, que está idéntico y sólo con dos formas de notificación; aquí, entiendo que son cuatro distintas formas, entonces creo yo que el interpretarlo de otra manera distinta sí sería intervenir en la auto organización que tienen los partidos políticos y que además, cuando nos corresponde, como Instituto, revisar si se cumplió o no se cumplió, precisamente es cuando se revisa, cuando nos traen los partidos locales las actas de asamblea donde deciden cómo participar en una elección, o cuando eligen a sus dirigentes, o cuando eligen a sus candidatos, lo primero que hace la coordinación, con la supervisión de la comisión correspondiente, es revisar las convocatorias para ver si se realizaron con apego a estatutos y, como dice la Consejera, si se cumplió con el quórum legal. Entonces lo quería poner como referencia, el precedente que ya hay al respecto, sobre un partido político nacional.”-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Efectivamente, como han comentado todos los que me han antecedido en la palabra, sobre todo ahorita lo que comentaba la Consejera Perla, no solamente está estableciendo, este partido, una forma al poner la letra 'o', puede hacerlo por una de las cuatro formas que estableció en esta reforma, o por las cuatro, o por dos, o por tres; Entonces, pues además de que lo puede hacer de esa manera y de que, como ya lo decía el Secretario Ejecutivo, hay otros estatutos, otras propuestas que ha aprobado el Instituto Nacional Electoral, o que bien, nosotros también hemos aprobado acá, de la forma de convocar de los partidos políticos estatales que nos han tocado aprobar, es la forma que ellos tienen de auto organizarse y a nosotros lo que nos toca, y que en todo momento, así voy a cerrar para que pasemos a la votación, nosotros revisaremos en todo momento, en su oportunidad, que este partido, creo que es lo que nos toca, haya convocado conforme a sus estatutos, pero sobre todo, y creo que es por lo que se han pronunciado mis

compañeras y compañeros Consejeros, que en sus asambleas haya existido el quórum legal. Eso es lo que tenemos que revisar, es lo que a esta autoridad electoral le toca, por lo menos en los 17 años que tengo acá, y que he ido, quienes están acá les consta, me ha tocado ir a las asambleas, está acá Guicho, a mí. Creo que es lo que le toca a este órgano electoral, igual que Jorge de la Herrán, ya lo mencionaba hace un rato, he participado en asambleas, he visto, como lo mencionaba también el representante del Partido Sinaloense, cómo se desarrollan estas asambleas; al órgano electoral local, a este Instituto eso es lo que le toca revisar, que conforme a sus estatutos, se haya convocado conforme a ellos, y que se haya respetado el quórum legal. Lo veremos, como ya lo decía la Consejera Perla, cuando se presenten los documentos a este Instituto y lo revise la coordinación con la supervisión de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos. Es cuánto.”-----

---Lic. Francisco Javier Juárez Hernández: “Por alusiones personales, aunque no dijo su nombre, hubo un solo partido, supongo que es el PRD y lo quiero aclarar.”-----

---Consejera Presidenta: “Pero yo no lo dije. Adelante.”-----

---Lic. Francisco Javier Juárez Hernández: “Nada más con una enorme diferencia, nosotros sí, en primera convocatoria necesitamos la mitad más uno, y en segunda convocatoria ocupamos un tercio ¿no?, hay que decirlo para que sea más preciso, para que no se use el ejemplo.”-----

---Consejera Presidenta: “Vuelvo al tema, cada estatuto de cada partido es libre, cada partido político tiene la manera de auto organizarse e insisto, a este Instituto le toca revisar que hayan cumplido con sus estatutos y con el quórum legal. Secretario Ejecutivo, siendo suficientemente discutido este proyecto de acuerdo, le pido tome la votación respectiva en los términos que ha propuesto el Consejero Martín Inzunza.”-----

---Secretario Ejecutivo: “Sí, por método y conforme al Reglamento de Sesiones, entiendo que en lo general están de acuerdo con el proyecto, salvo el artículo 42, ¿verdad?, los disidentes, la Consejera y Consejeros, entonces se sometería a consideración en lo general el proyecto.”-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del partido político local denominado "Partido Sinaloense", en los términos establecidos del Anexo 190319-01, Se aprueba por unanimidad en lo general y por mayoría en lo particular, con cuatro votos a favor por parte de la Consejera Presidenta, así como de la y los Consejeros Electorales Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Oscar Sánchez Félix, y con tres votos en contra por la y los Consejeros Electorales Gloria Icela García Cuadras, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Rafael Bermúdez Soto, respecto a las modificaciones al artículo 42 de los estatutos.**-----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicitaría fuera tan amable de continuar con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura.”-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el último punto del orden del día, que se refiere a la clausura de esta sesión, siendo las 11 horas con 22 minutos, se declara un receso para la elaboración y la firma de los acuerdos que hemos aprobado en esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Siendo las 11 horas con 37 minutos se reanuda la sesión. Integrantes de este Consejo General, firmados los acuerdos aprobados y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a todos ustedes su presencia, y siendo las 11 horas con 38 minutos del día martes 19 de marzo se da por concluida esta sesión extraordinaria. Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia y continuamos con la sesión especial." -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS


LIC. OSCAR SANCHEZ FÉLIX


LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



LIC. FAUSTO ANGULO PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO



C. JOSÉ OCTAVIO MATA VALENZUELA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

M.C. NOÉ QUEVEDO SALAZAR
PARTIDO SINALOENSE

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a los tres días del mes de mayo de 2019.